

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO****Orden Foral 99/2020 del diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 14 de mayo, que formula el Informe de Impacto Ambiental del "Proyecto de conexión de vertidos de aguas residuales de Montevite a la EDAR comarcal de Iruña de Oca"**

El "Proyecto de conexión de vertidos de aguas residuales de Montevite a la EDAR comarcal de Iruña de Oca" se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, dado que dicho proyecto se encuadra en el supuesto recogido en el anexo I C de la Ley 3/98, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco - Lista de obras o actividades sometidas al procedimiento de evaluación simplificada de impacto ambiental (Subgrupo 2.7 "Instalaciones de transporte de aguas residuales de la red primaria"). El procedimiento está regulado mediante la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental, tras la recepción de la documentación por parte del Servicio de Calidad Ambiental de Diputación (promotor de la actuación), dio inicio a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 21/2013.

La presente orden foral recoge la valoración, determinaciones y condicionantes establecidos en el Informe de Impacto Ambiental emitido con fecha 7 de mayo de 2020 por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo. La orden foral y su correspondiente publicación en el BOTHA responde a las disposiciones recogidas en el epígrafe tercero del artículo 47 de la Ley 21/2013.

**1. Breve resumen de las características del proyecto. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Alternativas****1.1. Breve resumen de las características del proyecto:**

El sistema actual de saneamiento de Montevite consta de dos redes de saneamiento:

– Una de ellas es de aguas residuales unitarias, que recoge vertidos fecales de viviendas y algunas pluviales de cubiertas de edificios. Esta red deriva en una fosa séptica, tras la cual se vierte a una sima kárstica.

– La otra es de aguas pluviales de calzada, que se trasladan a una balsa de hormigón donde se acumula el agua de lluvia y las que rebosan se conducen a la sima donde también vierte la red unitaria.

En episodios de lluvias intensas tanto la red como la fosa, y la misma sima, entran en carga y no pueden absorber todo el caudal, que se derrama por las fincas próximas inundándolas.

Se plantea con el presente proyecto la conexión del vertido de aguas residuales de Montevite con el colector general de Ollavarre, para su futuro tratamiento en la EDAR de Iruña de Oca. Esto implica el tendido de un colector que funcione por gravedad, desde Montevite hasta la arqueta de conexión en Ollavarre, planteándose según proyecto con las siguientes características principales:

- 2.803 metros de tubería PVC de diámetro 315 mm.
- 8.004 m<sup>2</sup> de entibación.
- 45 pozos de registro circulares de 1,20 metros de diámetro interior.
- Ocupación temporal: 30.811 m<sup>2</sup>.

- Servidumbre: banda de 6 metros.
- Anchura de franja a desbrozar: 10 metros.

### 1.2. Ámbito geográfico objeto de evaluación:

El ámbito de aplicación del proyecto objeto de evaluación por parte del presente informe se corresponde con el territorio comprendido entre las localidades de Montevite y Ollívarre, ambas pertenecientes al municipio de Iruña de Oca y situadas en la base sur de la Sierra Brava de Badaia.

### 1.3. Alternativas estudiadas:

En el Documento Ambiental se han planteado tres alternativas, además de la alternativa "0" o de no intervención:

- Alternativa "0" o no intervención:

Supondría mantener el actual sistema de saneamiento, de modo que seguiría en funcionamiento la fosa séptica de Montevite y la balsa de hormigón de recogida de aguas pluviales, con los consiguientes impactos que se generan sobre las aguas superficiales y principalmente subterráneas.

- Alternativa "1":

El trazado del colector de aguas residuales se plantea de forma paralela a la carretera foral A-2622.

- Alternativa "2":

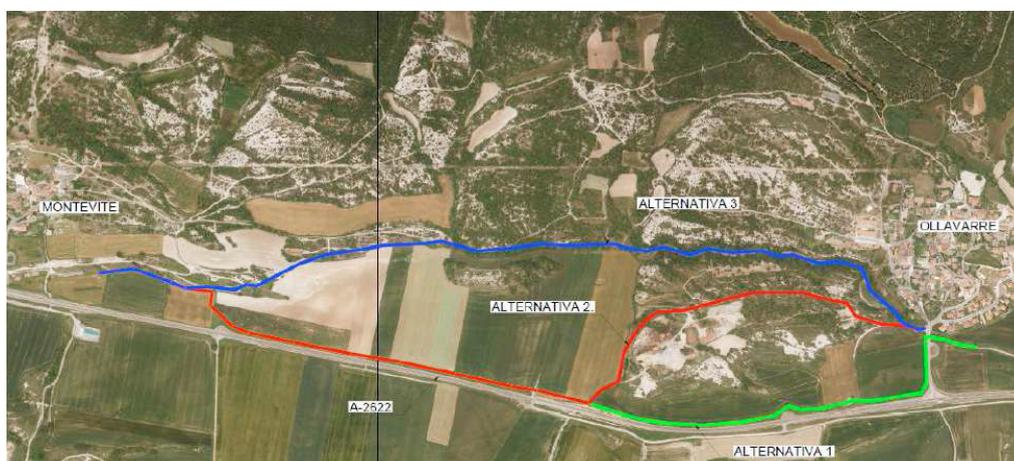
Esta alternativa comparte con la número 1 el primer tramo (pegado a la carretera A-2622) y aprovecharía el camino que conduce a una granja de ganado vacuno en Ollívarre.

- Alternativa "3":

Implica que el trazado vaya a mayor cota, atravesando terrenos de monte pertenecientes a la Junta Administrativa de Montevite en un trazado que aprovecha en lo posible los caminos públicos y servidumbre de la actual tubería de abastecimiento. Se introduciría por una zona de elevada exposición visual y netamente forestal cubierta por vegetación natural de elevado interés ecológico y paisajístico.

De las tres opciones, y según se recoge en la documentación aportada por el promotor, en una primera instancia se selecciona la alternativa número 3, exponiéndose como una razón fundamental el aprovechamiento de servidumbres existentes, así como el intentar evitar afectar a fincas de cultivo y facilitar la ejecución con una menor excavación.

En la siguiente imagen de grafían las tres alternativas descritas anteriormente, la alternativa 1 en verde (más próxima a la carretera), la alternativa 2 en rojo (junto a la carretera y luego introduciéndose por caminos existentes de acceso a explotación ganadera) y la alternativa 3 en azul (a media ladera por zonas de bosque tipo carrascal estellés).



**2. Resumen de la fase de consultas**

A continuación se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	X
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	X
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	X
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza	
Asociación GAIA	
Gasteiz Zero Zabor	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	X
Asociación de Concejos de Álava	
SEO BirdLife	
Ayuntamiento de Iruña de Oca	X
Junta Administrativa de Montevite	
Junta Administrativa de Ollavarre	
Junta Administrativa de Nanclares de la Oca	
Cuadrilla de Añana	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	X
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	X
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	X

Se realiza a continuación un pequeño resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 19/167 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y en [www.araba.eus](http://www.araba.eus)):

- El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava informa que “en el ámbito de la alternativa elegida (la número 3) no se han detectado hasta la fecha restos arqueológicos, aunque si hay dos asentamientos cercanos: San Pedro de Solaices y Lluerzas. (...) Por lo tanto, la obra requiere un control arqueológico de los movimientos de tierra”

- La Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE indica que “no consta en este órgano que dicho emplazamiento haya soportado actividad alguna potencialmente contaminante del suelo y por tanto no se encuentra incluida en el inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo”. Asimismo,

indica que “en caso de indicios de contaminación, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 4/2015 de Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo, se deberá comunicar este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente”

- URA Agencia Vasca del Agua, emite un informe en el que informa que “su solicitud ha sido trasladada a la Confederación Hidrográfica del Ebro por si estima conveniente informar al asunto de referencia, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental”

- La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava tras realizar un breve resumen del proyecto señala en su informe una serie de consideraciones:

- En relación a los caminos inscritos en el registro de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava, hay tres caminos registrados que pueden ser afectados por el proyecto:

- Camino Vallelengo (código 026-217-2).

- Camino La Calán (código 0296-236-7).

- Camino La Butrera (código 026-236-8).

En aplicación de la Norma Foral 6/1995, deberá solicitarse informe técnico al Servicio de Desarrollo Agrario de la Diputación Foral de Álava en caso de afectarse a los citados caminos, y en cualquier caso, se hace necesario que dichos caminos queden restituidos al finalizar las obras.

- El trazado de la tubería transcurre mayoritariamente por Suelo No Urbanizable, y según el Plan Territorial Sectorial (PTS) Agroforestal no habría afecciones a suelos de “Alto Valor Estratégico”. “En relación con el PTS Agroforestal y teniendo en cuenta la propuesta de medidas protectoras y correctoras recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental, se informa favorablemente el proyecto, sin perjuicio de las disposiciones derivadas de la normativa sectorial que pudiera ser de aplicación”

- Se recomienda disponer los pozos de registro en los límites de las parcelas de cultivo, dificultando lo menos posible el desarrollo de la actividad agraria en las mismas.

- La Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco, emite un informe en base a la nueva Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, en el que señala lo siguiente: en el ámbito de actuación se encuentra la zona declarada de Presunción Arqueológica (BOPV número 128 (07-07-1997) – Poblado de Lluernas-) la cual no se menciona en el documento ambiental. Habida cuenta que en esa zona aún podrían quedar evidencias estructurales, y atendiendo al artículo 65 de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, del Patrimonio Cultural Vasco, se debería realizar un estudio arqueológico con el que la Diputación Foral de Álava deberá determinar si procede la realización de un proyecto arqueológico.

- El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava señala que “desde el punto de vista del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico no existe inconveniente alguno para su tramitación”

- El Ayuntamiento de Iruña de Oca, emite un informe en el que en primer lugar subraya que “con fecha 30 de enero de 2019, el Pleno de la corporación municipal ha tomado el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan General Municipal, y en consecuencia, iniciar un plazo máximo de 2 años de suspensión de licencias conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco”

Posteriormente, y tras analizar los antecedentes y describir brevemente el proyecto, se señalan varios aspectos a los efectos del planeamiento urbanístico. Debido a que ni en las Normas Subsidiarias, ni en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio (en tramitación), consta este colector entre Montevite y Ollavarre como Sistema General de Infraestructuras básicas, se plantea el Ayuntamiento la oportunidad o no de su adecuación urbanística mediante Modificación Puntual y posterior Plan Especial. Finalmente, se concluye que habrá

de consultarse al órgano competente en materia de urbanismo de la Diputación sobre si el proyecto debe requerir o no obtención de licencia municipal, y en tal caso, sobre cuál debería ser el procedimiento a seguir para adaptar el planeamiento municipal a dicha actuación.

• La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático de Gobierno Vasco, emite un informe en el que tras realizar un resumen del proyecto y un análisis de las alternativas planteadas, cuestiona con rigor que el Documento Ambiental haya seleccionado la alternativa número 3 aludiendo a razones ambientales, siendo a su juicio la que mayores impactos ambientales plantea:

– La alternativa 3, frente a los datos anteriores, atraviesa las siguientes longitudes de hábitats de interés comunitario y de interés comunitario prioritario, catalogados según Directiva europea 92/43/CEE “Hábitats”:

– 600 m del hábitat código 9340. Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

– 460 m del hábitat 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, entremezclado con el hábitat catalogado de interés prioritario 6210 (\*) pastos mesófilos con *Brachypodium pinnatum*.

– 300 m del hábitat 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, entremezclado con el hábitat prioritario 6220\* Pastos xerófilos de *Brachypodium retusum*.

– 200 m del hábitat 6220\*. Pastizales vivaces neutrobasófilos con presencia de orquídeas.

– Las alternativas 1 y 2 atraviesan una longitud muy inferior de hábitats de interés comunitario, respectivamente.

Así, un total de 1.560 m. de los 2.605 m. de longitud con los que cuenta el trazado propuesto en la alternativa 3 se han tendido atravesando hábitats de interés comunitario, y se estima que dado que la calle de trabajo se ha previsto en 10 m. de anchura en torno al eje de la conducción, la afección temporal total podría rondar los 15.600 m<sup>2</sup>. Asimismo las afecciones permanentes en la zona de servidumbre de la infraestructura (el Documento Ambiental recomienda no plantar ejemplares arbóreos en una franja de 8 m. de anchura impedirían recuperar el hábitat 9340 (carrascal) en una extensión de 10.880 m<sup>2</sup>. Se solicita por tanto, una nueva ponderación de las alternativas que tenga en cuenta de forma ajustada y objetiva los aspectos ambientales en su valoración.

Por último, se señala la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático que el impacto por la eliminación de la vegetación se ha infravalorado. Se concluye que la viabilidad medioambiental de la alternativa 3 no puede ser aceptada.

### **3. Elementos de mayor valor ambiental que podrían resultar afectados, principales impactos ambientales**

Los principales impactos ambientales negativos derivados del proyecto en cuestión se estima que serán, en la alternativa 3, muy relevantes sobre el paisaje, la vegetación y hábitats catalogados. Otros impactos significativos se provocarían con esta opción sobre el arroyo El Molino o Santa Marina y sobre los Itinerarios Verdes.

En caso de selección de las alternativas 1 y 2 los impactos se reducen muy notablemente al introducirse la conducción por una zona de menor cota y exposición visual, y por ámbitos próximos a la carretera A-2622 y caminos existentes. La afección sobre la vegetación autóctona y sobre hábitats de interés se minimiza hasta límites muy moderados.

Por tanto, se valora que debe desestimarse la alternativa 3, inicialmente planteada por sus elevados efectos negativos, y optarse por la solución 1 o la 2 (o soluciones mixtas de ambas), de mucho menor impacto medioambiental y técnicamente factibles.

Por otra parte, los efectos ambientales beneficiosos del proyecto, en todo caso, serán muy relevantes sobre la calidad de las aguas, principalmente las subterráneas.

A continuación se resumen los impactos ambientales más relevantes

ELEMENTO / ÁREA DEL MEDIO AFECTADO	SÍNTESIS DESCRIPTIVA
Ocupación de suelo agrícola y pérdida de productividad	El proyecto no afectaría a suelos de Alto Valor Agrológico. No obstante, se producirían, durante la fase de obras, la ocupación y pérdida de suelo, causado por las instalaciones auxiliares de obra, las pistas de acceso, los acopios de material, los depósitos de material extraído y la propia zanja del colector. Durante la fase de explotación el impacto, aunque moderado, se produce por la ocupación del suelo debido a la red existente y su servidumbre de protección. Se considera oportuna la implementación de medidas de integración ambiental para contrarrestar este impacto ambiental. Por último, el proyecto podría afectar a tres caminos inscritos en el registro de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava, por lo que será precisa la pertinente solicitud al Departamento de Foral de agricultura.
Hidrogeología e Hidrología superficial	Por una parte es evidente que el proyecto contribuirá en la mejora de la calidad de la hidrogeología, puesto que actualmente las aguas residuales de Montequite se están vertiendo a una fosa séptica que a su vez termina rebosando vertidos a una sima kárstica. Por otra parte, y a pesar de que en el Documento Ambiental Estratégico se señale que "los puntos de agua se sitúan a una distancia considerable del trazado del colector", en el tramo final del proyecto principalmente, cerca de la localidad de Ollavarre, se podrían producir afecciones sobre el arroyo El Molino o Santa Marina, ya que el colector lo cruzará, por lo que habría de adoptarse medidas de integración ambiental.
Espacios Naturales Protegidos: Red Natura 2000	El proyecto no afecta a Espacios Naturales Protegidos de la Red Natura 2000.
Hábitats catalogados y vegetación presente en el ámbito del proyecto.	En la alternativa 3 se atravesarían las siguientes longitudes de hábitats de interés comunitario y de interés comunitario prioritario catalogados por la Directiva 92/43/CEE de Conservación de los Hábitats Naturales y la Flora y Fauna Silvestres: — 600 m. del hábitat código 9340. Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i> . — 460 m. del hábitat 9340 Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i> , entremezclado con el hábitat catalogado de interés prioritario 6210 (*) pastos mesófilos con <i>Brachypodium pinnatum</i> . — 300 m. del hábitat 9340 Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i> , entremezclado con el hábitat prioritario 6220* Pastos xerófilos de <i>Brachypodium retusum</i> . — 200 m. del hábitat 6220*. Pastizales vivaces neutrobásófilos con presencia de orquídeas. Se consideran impactos severos los producidos principalmente sobre el encinar ( <i>Quercus ilex</i> ), por tratarse de un hábitat maduro y bien conservado. En base a este impacto sobre los hábitats de vegetación catalogados se valora que debe desestimarse la alternativa número 3 y adoptarse una solución de proyecto en base a las alternativas 1 ó 2, que discurren por un área más antropizada y ocupan en gran parte caminos existentes.
Patrimonio Cultural	No se han detectado hasta la fecha restos arqueológicos en los trazados propuestos, aunque si hay dos asentamientos cercanos: San Pedro de Solaices y Lluerzas. Por lo tanto, la obra requiere de consulta y valoración por parte del órgano competente a los efectos de precisar si es necesario un control arqueológico de los movimientos de tierra.
Itinerarios Verdes	En el caso de la alternativa número 3, el colector coincide en un punto con el GR-282 "Senda del Pastoreo", por lo que debería reponerse el Itinerario Verde, según las condiciones que señale el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, en aplicación de la Norma Foral 1/2012, de Itinerarios Verdes. En cualquier caso, en las conclusiones de este informe por razones ambientales se insta a que se seleccione otra alternativa, en cuyo caso no se afectaría al citado Itinerario Verde.

#### 4. Conclusiones. Condiciones ambientales

El proyecto en su alternativa 3 presenta un impacto muy elevado sobre el paisaje y los hábitats naturales, catalogados de "interés comunitario" según Directiva europea "Hábitats" 92/43/CEE. En consecuencia, y considerando que existen opciones de proyecto de menor impacto, se concluye que debe desestimarse la ejecución por este trazado.

Las soluciones de trazados para introducción del colector descritas en el Documento Ambiental como alternativas 1 y 2 son admisibles ambientalmente. Según estas opciones de

trazado o similares (soluciones mixtas de ambas), las medidas necesarias a incorporar al proyecto con el objeto de prevenir y reducir los efectos negativos sobre el medio ambiente, adicionalmente a las que se incluyen en el apartado 5 del Documento Ambiental, son las que se señalan a continuación:

A) Con anterioridad al inicio de las obras el Servicio de Calidad Ambiental dará aviso al Servicio de Sostenibilidad Ambiental, al objeto de efectuar un correcto seguimiento ambiental de las obras y de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Informe de Impacto Ambiental. Se llevará a cabo la delimitación concreta y señalamiento del contorno de las superficies a afectar por la ejecución del proyecto, en todo su ámbito, mediante balizas y señalización pertinente. En dicho señalamiento habrán de estar presentes la Dirección de Obra por parte del Servicio de Calidad Ambiental, el jefe de obra de la contrata y un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

B) Se evitará la eliminación de la vegetación arbolada de la ribera del arroyo El Molino o Santa Marina y zonas próximas. El cruce proyectado en este cauce se planteará por un ámbito concreto, previa delimitación y señalamiento del órgano ambiental, en el que se procure evitar la eliminación de ejemplares arbóreos y se minimice la afección sobre la vegetación arbustiva. Se estudiará la instalación de barreras de retención sólidas en las inmediaciones del arroyo.

C) La localización concreta de los pozos de registro y arquetas del colector se llevará a cabo preferentemente sobre los lindes entre fincas y áreas de borde de las parcelas, procurando una mínima incidencia sobre las áreas cultivadas.

D) Se prohíbe establecer áreas de servicio, parques de maquinaria, almacenamiento de productos contaminantes y puntos de limpieza de hormigoneras y "lavaruedas" en el ámbito del arroyo El Molino o Santa Marina. Las instalaciones auxiliares de obra se deberán ubicar siempre fuera de la zona de servidumbre (5 metros) y de la zona inundable del curso fluvial. En este sentido, habrán de preverse en otra ubicación las instalaciones que para estos efectos se han planteado junto al arroyo El Molino en la localidad de Ollavarre. Esta nueva ubicación será acordada y definida en la visita previa para la delimitación concreta y señalamiento del contorno de las superficies a afectar por la ejecución del proyecto recogida en el epígrafe A) del presente apartado.

E) Los horizontes correspondientes a la tierra vegetal en las excavaciones serán retirados de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si no fuera posible. El apilado habrá de realizarse fuera de la zona inundable de mayor riesgo del arroyo El Molino (periodo de retorno de 10 años) y ha de hacerse en masas de sección trapezoidal de 3 metros de altura como máximo, para evitar su compactación. En las zonas agrícolas cultivadas el destino de la tierra vegetal será la reposición fidedigna de los perfiles horizontales del suelo cultivado según su situación previa a la ejecución de las obras. En los otros ámbitos el destino de la tierra vegetal será para la realización de los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo a llevar a cabo en las superficies afectadas por la obra. En caso necesario, y a los efectos de asegurar un espesor mínimo de 40 cm en las restauraciones, se obtendrá tierra vegetal de aportes externos.

F) La profundidad a la que se instale la conducción del colector por el ámbito agrícola cultivado o sus lindes deberá garantizar que dicha tubería no se vea afectada por el laboreo profundo (subsulado o vertedera) que haya de realizarse para el cultivo y preparación del terreno.

G) Tras terminar todos los trabajos contemplados, incluida la fase de limpieza del ámbito de actuación, se realizarán revegetaciones en base a especies herbáceas, arbustivas y arbóreas autóctonas en las zonas cubiertas de vegetación natural afectadas por el proyecto. Dichas revegetaciones se realizarán en base a los siguientes criterios:

— Descompactación, modelado y perfilado previo del terreno para su adecuada conformación fisiográfica y ajuste apropiado en las zonas de contacto y transición con el terreno natural.

– Aporte y posterior perfilado de detalle de una capa de al menos 0,4 m. de tierra vegetal de calidad.

– Ejecución de trabajos de laboreo y mullido del suelo y posterior refino para preparación apropiada de las superficies para la siembra e hidrosiembra.

– Implantación de una cubierta herbácea mediante siembra o hidrosiembra, a realizar en las zonas de afección con cubierta vegetal natural. Para ello se utilizarán una mezcla de especies cespitosas gramíneas y leguminosas adecuadas a las condiciones climáticas y edáficas del ámbito afectable.

– Realización de plantaciones para integración paisajística de las actuaciones ejecutadas, a realizar en todos aquellos ámbitos en los que se afecta la vegetación natural autóctona, tipo arbórea o arbustiva:

– Especies arbóreas: encina (*Quercus ilex ballota*), fresno (*Fraxinus excelsior*) y arce menor (*Acer campestre*).

Ejemplares de 6-8 cm. de diámetro. Distancia entre plantas 3-4 m. Dimensión mínima del hoyo 0,6x0,6x0,8m.

– Especies arbustivas: sauces (*Salix atrocinerea*, *Salix purpurea*), avellano (*Corylus avellana*), cornejo (*Cornus sanguinea*), espino albar (*Crataegus monogyna*), sauco (*Sambucus nigra*), durillo (*Viburnum tinus*), madroño (*Arbutus unedo*).

Ejemplares de 1 m. de altura. Distancia entre plantas 1,5 a 2 m. Dimensión mínima del hoyo 0,4x0,4x0,4m.

– Una vez relleno el hoyo con tierras de calidad, se hará en la superficie un alcorque de 40 cm de radio y 10 cm. de altura de caballón, y se efectuará un riego de 40 l/planta. Se abonará con un aporte de 100 gr/pie de abono de liberación lenta y aporte de un kilo de abono orgánico compostado.

– Se colocará en la base de todas las plantas un protector de base antihierbas tipo “Horsol” de color verde, de 110 gr/m<sup>2</sup>, de 1 m. de anchura total enterrando 20 cm. a cada lado para su anclaje. Se colocará protectores de tipo “Tubex” de 60 cm de alto para todas las plantas y un tutor de acacia.

– Época de plantación: diciembre-febrero.

– Mantenimiento integral de las plantaciones. Incluye la realización de riegos durante el periodo de déficit hídrico, aportando en cada riego 12 l/planta de agua y añadiendo únicamente en el primer riego 100 gr/planta (3.000 kg/ha) de fertilizante químico complejo NPK al agua de riego. Así como los aporcados, binas y escardas en caso de ser necesarios, una poda de conformación y la eliminación de ramas muertas y chupones, y la reposición de tutores y protectores.

H) Se prohíbe expresamente el vertido de residuos y restos vegetales que pudieran generarse durante la realización de las actuaciones, los cuales deberán de ser evacuados a vertedero autorizado y retirados en su caso por gestor autorizado de residuos. En el caso de que fuera necesario el almacenamiento de lubricantes o carburantes en el ámbito de ejecución de los trabajos, deberán habilitarse durante el periodo de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos (siempre sobre superficies impermeables con sistemas de recogida de lixiviados), quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado.

I) En aplicación de la Norma Foral 6/1995, deberá solicitarse informe técnico y autorización al Servicio de Desarrollo Agrario de la Diputación Foral de Álava por la afección a los caminos rurales registrados.

J) En el ámbito concreto de los posibles trazados de proyecto no se han detectado hasta la fecha restos arqueológicos, aunque si hay dos asentamientos cercanos: San Pedro de Solaces y Lluerzas. Por lo tanto, habrá de consultarse al órgano foral competente en materia arqueológica (Servicio Foral de Museos y Arqueología), la forma de proceder para, en su caso, llevar a cabo un estudio arqueológico previo y en base a él un control arqueológico de los movimientos de tierra.

K) Una vez finalizadas las obras se efectuará una rigurosa campaña de limpieza. El área de influencia del proyecto habrá de quedar totalmente limpia de restos de obras, y las instalaciones de obra totalmente desmanteladas.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

#### DISPONGO

Primero. Formular el Informe de Impacto Ambiental del “Proyecto de conexión de vertidos de aguas residuales de Montevite a la EDAR comarcal de Iruña de Oca”.

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condiciones de ejecución.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Informe de Impacto Ambiental en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 14 de mayo de 2020

*El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**JOSEAN GALERA CARRILLO**

*La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA**